



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000000000



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
PROVEEDORA DE DATOS WORLDATACORP S.A.**

Otorgan:

**ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES ESPINOSA
RAFAEL MENESES MARTÍNEZ**

CUANTIA: USD \$800,00

DI 4 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día, veinte de octubre del dos mil
once, (20 de octubre del 2011), ante mí, Doctor SEBASTIÁN
VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón
Quito; comparecen los señores ROQUE MIGUEL DIEGO
MENESES ESPINOSA, casado; y RAFAEL MENESES
MARTÍNEZ, casado; por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y

dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En

el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Constitución de Compañía Anónima, arreglada

de la siguiente manera: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen los señores **ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES**

ESPINOSA, casado; y **RAFAEL MENESES MARTÍNEZ**,

casado; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.-** Los

comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una

Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución

simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de

este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: Denominación,

Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- **ARTICULO**

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará

PROVEEDORA DE DATOS WORLDATACORP S.A. y se

regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por

la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es

de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO:**

DOMICILIO.- Su domicilio principal es la ciudad de Quito,

Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá

establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas

y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país.



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000002



ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de ochenta (80) años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO QUINTO: OBJETO.- ARTICULO QUINTO:

OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto: a) Prestar servicios de procesamiento electrónico de datos, de programación y análisis, de selección de equipos de computación y de divulgación en materia de computación e informática en general; b.) Empezar en importaciones, comercialización, instalación y mantenimiento para equipos y comunicaciones así como sus accesorios y suministros; c) Efectuar actividades comerciales, tales como venta y colocación de equipos; d) Representar agencias, firmas y Compañías nacionales y extranjeras que tengan relación con el objeto social; e) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, empacar, reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias, libros, papelería, suministros de oficinas, antigüedades, obras de arte; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras, partes y piezas de ellas; teléfonos celulares y todas sus actividades conexas; Equipos e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios; suministros para bombeo, equipos de seguridad; exceptuándose armas de fuego; tanto para domicilios, empresas,



negocios e industrias; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas; Medicinas; perfumería y cosméticos; Productos de confitería; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados, y las materias primas que la componen; Artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o herramientas para taller mecánico; tractores, motocicletas, motores nuevos y usados; f) La prestación de servicios de todo tipo de asesoría, capacitación, formulación, diseño, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación, mercadeo y gestión de sistemas tecnológicos de la información, comercio electrónico e Internet; especialmente en los campos comercial, comunicacional, e informático; Instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; Diseños de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas. g) Al desarrollo y explotación en el campo de la informática en todas sus fases, su comercialización, tanto nacional como internacional. Podrá importar y exportar cualquier clase de equipos necesarios en el campo de la informática; Explotación y comercialización de programas y equipos de computación, partes y piezas en las diferentes facetas de la informática tanto dentro del país como en el extranjero. h) Proveer servicios de asesoría, así como al desarrollo de soluciones empresariales e institucionales basadas en



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0010703



sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica. Se dedicará además a la importación, exportación, distribución, mantenimiento, reparación, arrendamiento, ensamblaje, construcción y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos de telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción e implementación de sistema electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas, i) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas y productos a afines etc. (FLORICULTURA). Efectuar inspecciones, control de calidad y asesoría en la floricultura a nivel nacional e internacional; j) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informáticas, científicas y de cultura en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, libros; k) Importación, exportación distribución, arrendamiento, consignación, empaque, embalaje, producción, reparación, instalación, mantenimiento de: centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías, así como a la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito. l) Promoverá e impulsará programas de difusión televisiva y por



Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados, alquilados de toda clase de programas e información; Se dedicará a prestar servicios de publicidad a través de la Prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de difusión usual; para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos y promociones. m) Se dedicará a la instalación y mantenimiento de telecomunicaciones, de redes telefónicas, eléctricas en general; Instalaciones, mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas, telefónicas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos. Prestación de servicios de computación, procesamiento de datos e Internet con equipos propios o alquilados. Adicionalmente podrá otorgar licencias de marcas y de derechos de autor, así como de cualquier otra modalidad de propiedad industrial o intelectual; en los términos de la Ley de Propiedad Intelectual. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá actuar como agente, comisionista, representante, mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y participar en licitaciones y concursos en el sector público y privado, a nivel nacional e internacional. Podrá además conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, así como participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades y, en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueren necesarios para el giro del negocio, incluyendo la importación de los bienes necesarios para la



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

00:0004



eficaz ejecución de los propósitos empresariales descritos.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.-

El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una. Cada uno de los títulos o certificados de acciones se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.**

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.**

Las sesiones de Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y

previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de

anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos,

la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital pagado asistente. Los accionistas podrán acudir personalmente o

debidamente representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.

Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. **Dos.-** Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. **Tres.-** Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; **Cuatro.-** Aprobar cualquier reforma estatutaria. **Cinco.-** Resolver acerca del reparto de utilidades. **Seis.-** Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto: **Siete.-** Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. **Ocho.-** Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes



o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto. **CAPITULO CUARTO.- DEL**

PRESIDENTE ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso. **CAPITULO SEXTO.-**

DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- PERIODO, REPRESENTACION LEGAL,

113 17

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá

ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes

en la Ley y representará legalmente a la compañía. Sus

atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las

actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto

de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de

sus funciones las resoluciones de la Junta General de

Accionistas. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la

Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con

limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.-

Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y

someter a consideración de la Junta General los Balances

anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los

funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no

corresponda a otras instancias de gobierno y administración.

Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los

Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le

otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia

temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el

Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o

hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION: ARTICULO

DECIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.- La Compañía

nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán

un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

00-0006



Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-**

El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-**

Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:**

La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.-**

En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.-**

El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:



Nombre/Nac.	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	No. Acciones
ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES ESPINOSA/ Ecuatoriana	504,00	126,00	504
RAFAEL MENESES MARTÍNEZ/ Ecuatoriana	296,00	74,00	296
TOTALES	800,00	200,00	800

El capital suscrito por los accionistas se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento (25%), como se acredita con el certificado bancario adjunto. El saldo insoluto será cancelado en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la escritura fundacional en el Registro Mercantil. **QUINTA:**

DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN: A. Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario de Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. B.- ~~Se~~ autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento jurídico de los actos societarios aquí contenidos. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, (Mat. N° 6.135 C.A.P.), del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aceptan y ratifican en todas su partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Léida esta escritura a los

06-0007

CIUDADANIA 170384680-6
MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL DIEGO
07 JULIO 1957
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
505-1 0158 0853
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1957

Diego Espinosa



EQUATORIANA ***** E44451222
CASARDO MARIANA DE JESUS MARTINEZ
SUPERIOR TECNICO
GUILLERMO MENESES
MARIA ESPINOSA
QUITO 05/08/2011
08/08/2011

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

246-0058
NÚMERO

1703846806
CÉDULA

MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL
DIEGO

PICHINCHA
PROVINCIA
SINALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 20 OCT 2011

[Signature]
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

171049715-8

APellidos y Nombres: MENeses MARTINEZ RAFAEL DE JESUS
 FECHA DE EMISIÓN: 1983-11-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 CARRERAS: DENISE
 OLEAS GARZON



INSTRUCCIÓN: EMPLEADO

Y28434442

APellidos y Nombres del Padre: MENeses RAQUEL ANGEL DE LOS

APellidos y Nombres de la Madre: MARTINEZ ESPERANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 QUITO
 2011-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-02-10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0118 **1710497155**
 NÚMERO CÉDULA

MENeses MARTINEZ RAFAEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

Pico...
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, **20 OCT 2011**

S. Valdieso
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Jueves, 20 de Octubre de 2011

Mediante comprobante No.- [redacted], el (la) Sr. (a) (ita): **ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES**
 Con Cédula de Identidad: **1703846806** consignó en este Banco la cantidad de: **USD 200,00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **PROVEEDORA DE DATOS**

WORLDATACORP S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	Roque Miguel Diego Meneses	1703846806
2	Rafael Meneses Martinez	1710497155

VALOR	
	126,00
	74,00

TOTAL \$ **200,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.7% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Diego Villagómez Vázquez
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389216
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2011 14:55:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROVEEDORA DE DATOS WORLDATACORP S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

20 OCT 2011

Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

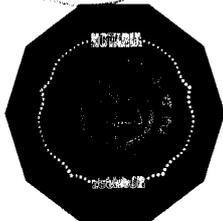

ROGUE MIGUEL DIEGO MENESES ESPINOSA
cc. 1703846806


RAFAEL MENESES MARTÍNEZ
cc. 1710497155


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

1

Se otorgó ante mí el veinte de octubre del dos mil once y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la COMPAÑÍA PROVEEDORA DE DATOS WORLDATACORP S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y uno de octubre del dos mil once.- J.C.A.



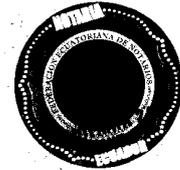
Sebastián Valdivieso Capua
Dr. *Sebastián Valdivieso Capua*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor
Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías,
según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.004892, de
fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, se toma
nota del contenido de la antedicha resolución al margen de
la escritura Matriz de Constitución de la Compañía
PROVEEDORA DE DATOS WORLDATACORP S.A.,
celebrada en esta Notaria, el veinte de octubre del dos mil
once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-
Quito, a primero de noviembre del dos mil once.-L.G.O. *lgo*

00.0120



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0032011

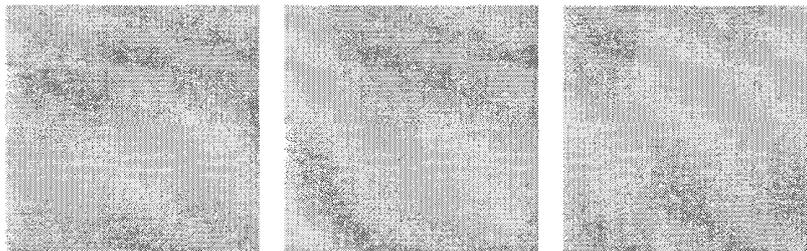


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de octubre del 2.011, bajo el número **3775** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **PROVEEDORA DE DATOS WORLDATACORP S. A.**”, otorgada el 20 de octubre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **49046**.- Quito, a nueve de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

~~DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-~~



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

29557

00-0112

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORA DE DATOS WORLDATACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL